

oponerse mediante esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las consecuencias cada vez más graves de la plaga de langosta y saltamontes del desierto en África, que pueden afectar adversamente la producción alimentaria y originar nuevas hambrunas, y reafirma la necesidad de conceder la máxima prioridad a la lucha contra la langosta y el saltamontes, así como a su erradicación;

2. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos que realizan, tanto individual como colectivamente, los países afectados, los donantes y las organizaciones regionales e internacionales, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, para contener la plaga;

3. *Insta* a los donantes a que aumenten su asistencia financiera y técnica a los programas actuales y futuros de lucha contra la langosta y el saltamontes en función de las crecientes necesidades de una situación que evoluciona;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye plenamente las actividades de lucha contra la langosta y el saltamontes emprendidas por diversos países africanos, inclusive la reunión y difusión de información, y la prevención, coordinación y financiación, así como el fortalecimiento y la creación de sistemas nacionales, regionales e internacionales de alarma temprana para vigilar las plagas de langosta y saltamontes;

5. *Apoya* los esfuerzos iniciados por los países del Magreb, en el marco de su programa conjunto de coordinación de la lucha contra la plaga de langosta y saltamontes, e invita a aquellos países que estén dispuestos a participar en la erradicación de ese azote a que aporten recursos al fondo común creado a tal fin por los Gobiernos de Argelia, la Jamahirriya Árabe Libia, Marruecos, Mauritania y Túnez;

6. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que, en estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, haga una evaluación de las principales técnicas utilizadas en la lucha contra la plaga de langosta y saltamontes, con miras a identificar y aplicar métodos más eficaces y ambientalmente racionales;

7. *Invita* a los órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten, en sus actividades ordinarias, la debida prioridad a la lucha contra la plaga de langosta y saltamontes en África;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, adopte las medidas necesarias a ese respecto;

9. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que mantenga en examen constante la situación, y a que refuerce la capacidad de esa Organización en cuanto a la coordinación global del Centro de Operaciones de Emergencia contra la Langosta;

10. *Pide* al Secretario General que transmita a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el texto del informe que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación presentará al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1988.

12a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1988

## 1988/4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente* de sus responsabilidades fundamentales con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>,

*Recordando* su resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, por la que estableció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual se le encomendaría, a partir de 1987, la importante tarea de examinar la aplicación del Pacto,

*Recordando también* sus resoluciones y decisiones relativas a su Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluida la resolución 1979/43, de 11 de mayo de 1979, que permanecen vigentes en la medida en que no hayan sido sustituidas o modificadas por lo dispuesto en la resolución 1985/17,

*Reafirmando* la importancia de una percepción cada vez mayor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por parte del público y el papel que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales a ese respecto,

*Recordando* las resoluciones 41/121, de 4 de diciembre de 1986, y 42/105, de 7 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, relativas a las obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, que son pertinentes para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y que en esas resoluciones la Asamblea reafirmó la importancia de levantar actas resumidas de las actuaciones de los órganos que supervisan la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, y teniendo presente la importancia que tienen para la labor del Comité las actividades y la experiencia de otros órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados,

*Recordando también* la petición de la Asamblea General que figura en su resolución 42/105 de que el Consejo considere la posibilidad de modificar la periodicidad de los informes que deben presentarse en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la aprobación por la Asamblea, en su resolución 42/102, de 7 de diciembre de 1987, de la invitación formulada por el Consejo Económico y Social al Comité para que considerara recomendaciones relacionadas con su labor futura,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su segundo período de sesiones<sup>4</sup>, incluidas las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el Comité con respecto a sus futuros métodos de trabajo<sup>5</sup>;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

3. *Invita* a los Estados partes en el Pacto a que apliquen las recomendaciones formuladas por el Comité para tratar los problemas de la no presentación de informes periódicos y los prolongados retrasos en la presentación

<sup>3</sup> Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 4 (E/1988/14).*

<sup>5</sup> *Ibid.*, cap. IV.

de dichos informes, en particular la necesidad de que presenten los informes a tiempo y abarquen el ciclo completo de informes iniciales antes de presentar segundos informes, y pide al Secretario General que envíe recordatorios adecuados a los Estados partes cuyos informes estén atrasados;

4. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por el Comité sobre las medidas que debería adoptar para recabar información complementaria en casos en que los informes sean incompletos;

5. *Invita* a los Estados partes en el Pacto a que examinen los procedimientos seguidos en la preparación de sus informes periódicos sobre la aplicación del Pacto, incluidas la consulta y coordinación con los departamentos y organismos gubernamentales competentes, la recopilación de datos y la capacitación de personal, y a que celebren, según proceda, consultas con organizaciones no gubernamentales interesadas con miras a garantizar el pleno acatamiento de las directrices pertinentes, mejorar la calidad de la descripción y el análisis en dichos informes y limitarlos a una extensión razonable;

6. *Hace suya* la recomendación del Comité de que se pida a los Estados partes que presenten un informe único en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia del Pacto para el Estado parte interesado y posteriormente a intervalos de cinco años, y pide al Secretario General que informe a los Estados partes en el Pacto de esta decisión;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión del Comité de revisar y simplificar las directrices relativas a los informes de los Estados partes y de fijar límites al tiempo dedicado al examen del informe de cada Estado parte;

8. *Hace suya* la solicitud del Comité al Secretario General de que prepare un informe en el que se indique claramente la extensión y la índole de cualquier superposición de las cuestiones objeto de los principales tratados sobre derechos humanos, con miras a reducir, según proceda, la duplicación en los diferentes órganos de supervisión de las cuestiones planteadas con respecto a un Estado parte determinado;

9. *Toma nota* de la recomendación del Comité sobre sus períodos de sesiones futuros, pero considera que, en vista de las diversas recomendaciones formuladas por el Comité para acelerar su examen de los informes periódicos, debe mantenerse por el momento la disposición actual de celebrar un período de sesiones anual de tres semanas de duración;

10. *Autoriza* al Comité a que, dentro de los recursos disponibles, establezca un grupo de trabajo anterior al período de sesiones que se reúna por un período de hasta una semana antes de cada período de sesiones;

11. *Conviene* en que se procure evitar la superposición de los futuros períodos de sesiones del Comité con los de la Comisión de Derechos Humanos;

12. *Toma nota* de la decisión del Comité de dedicar un día durante cada período de sesiones a un debate general sobre un derecho concreto o un artículo específico del Pacto, con el fin de profundizar en su conocimiento de las cuestiones de que se trate;

13. *Acoge con beneplácito* la decisión del Comité de preparar observaciones generales, basadas en los diversos artículos y disposiciones del Pacto, con objeto de ayudar a los Estados partes a cumplir con las obligaciones que les incumben en materia de presentación de informes, pres-

tando especial atención a las prácticas pertinentes seguidas por otros órganos creados en virtud de tratados, y toma nota de los métodos de trabajo que se seguirán en los períodos de sesiones futuros del Comité;

14. *Insta* al Comité a que aliente a los Estados partes, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto, a considerar la posibilidad de determinar puntos de referencia para medir los logros en la realización progresiva de los derechos reconocidos en el Pacto y, en este contexto, prestar especial atención a las personas más vulnerables y desfavorecidas;

15. *Insta* a los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que presten su plena cooperación y apoyo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales permitiendo a sus representantes, entre otras cosas, que asistan a reuniones del Comité y presentándole a éste información pertinente;

16. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo a que presenten al Comité exposiciones por escrito que puedan contribuir al reconocimiento y la realización plenos y universales de los derechos enunciados en el Pacto, pide al Secretario General que distribuya oportunamente esas exposiciones al Comité y agradece a las organizaciones que presentaron exposiciones por escrito para su examen por el Comité en su segundo período de sesiones;

17. *Pide* al Secretario General que señale el informe del Comité a la atención de la Comisión de Derechos Humanos, su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, otros órganos de las Naciones Unidas y sus subsidiarios, los organismos especializados interesados en la prestación de asistencia técnica y las comisiones regionales;

18. *Pide* al Secretario General que continúe sus esfuerzos con arreglo al programa de servicios de asesoramiento en derechos humanos para prestar asistencia a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes en virtud del Pacto, incluida la realización de cursos de capacitación sobre la preparación de informes relativos a la aplicación del Pacto, y que notifique a los Estados partes acerca de la disponibilidad de esa asistencia;

19. *Toma nota con reconocimiento* de las conclusiones del Comité sobre la importancia de que se dé mayor difusión a sus trabajos y alienta al Secretario General a que dé publicidad a las actuaciones del Comité y a que vele porque se le preste pleno apoyo administrativo de modo que pueda desempeñar sus funciones de la forma más eficaz posible;

20. *Pide* al Secretario General que siga facilitando al Comité, a solicitud de éste, datos pertinentes de fuentes oficiales de las Naciones Unidas, incluida información de los organismos especializados y las comisiones regionales;

21. *Decide* transmitir el informe del Comité a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones para que lo examine en relación con el tema del programa titulado "Pactos internacionales de derechos humanos".

12a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1988